

CHACRAS DE CORIA, 5 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0029217/2022, en el cual se tramita la licencia post maternidad, solicitada por la Lic. María Esperanza BERNABÉ GUTIERREZ, a partir del 2 de agosto y hasta el 30 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado por la Lic. BERNABÉ GUTIERREZ, la solicitud de licencia se realiza de acuerdo a la normativa vigente del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que se encuentran agregados, a las presentes actuaciones, los respectivos informes del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Liquidación de Haberes y Personal de esta Facultad y de la Dirección General de Medicina del Trabajo del Rectorado.

Que, mediante Resolución N° 753/2022-D. se dio por concedida licencia post maternidad, con goce de haberes, desde el 2 de agosto y hasta el 30 de octubre de 2022, a la Lic. BERNABÉ GUTIERREZ en el cargo docente de Ayudante de Primera, dedicación simple, de la Cátedra de Formación General y Extensión Rural del Departamento de Economía, Política y Administración Rural de esta Facultad, en el que fuera designada mediante Resolución N° 594/2022-D., de conformidad con lo establecido en el art. 48, inc. b) del Anexo II del Decreto Nacional N° 1246/2015.

Que mediante Expediente Electrónico E-CUY:0028132/2022 se solicitó la prórroga hasta el 31 de agosto de 2022 del contrato de la agente BERNABÉ GUTIERREZ, que fuera aprobado por Resolución N° 549/2022-R. hasta el 16 de agosto de 2022.

Que mediante la Resolución N° 2549/2022-R., *ad referendum* del Consejo Superior, se efectivizó a partir del 1 de septiembre de 2022 a la Lic. BERNABÉ GUTIERREZ en un cargo Categoría 7 -Tramo Inicial- del Agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006.

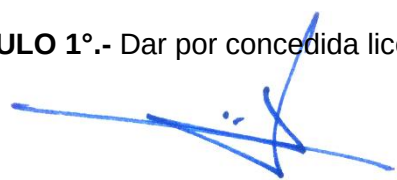
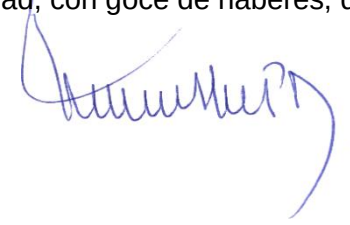
Que corresponde protocolizar mediante resolución el otorgamiento de licencia post maternidad en los cargos no docentes desempeñados por la agente.

Que el otorgamiento de la presente licencia se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 28/2018-R.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por concedida licencia post maternidad, con goce de haberes, desde el


RESOLUCIÓN N° 763/2022 _ _ _ _ _



RESOLUCIÓN DIGITAL

2 y hasta el 31 de agosto de 2022, a la Lic. María Esperanza BERNABÉ GUTIERREZ (CUIL N° 27-29561683-6 – Legajo Personal N° 32.658), en el cargo equivalente a uno de Categoría 7 -Tramo Inicial- del Agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, en el que fuera contratada mediante Resolución N° 549/2022-R., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 28/2018-R.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concedida licencia post maternidad, con goce de haberes, desde el 1 de septiembre y hasta el 30 de octubre de 2022, a la Lic. María Esperanza BERNABÉ GUTIERREZ (CUIL N° 27-29561683-6 – Legajo Personal N° 32.658), en el cargo Categoría 7 -Tramo Inicial- del Agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, en el que fuera designada con carácter efectivo mediante Resolución N° 2549/2022-R., *ad referendum* del Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 28/2018-R.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 763/2022 _ _ _ _

MFR